

COMUNICACION PREVIA

NOMBRE APELLIDO TITULAR	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

A los efectos previstos en el artículo 172 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, comunica al Ayuntamiento y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que las actuaciones que se detallan en esta comunicación cumplen con la normativa legal aplicable, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia:

CALLE OBRA	
PRESUPUESTO ESTIMADO	
TIPO DE ACTUACIÓN	a) REFORMAS DE OBRAS <input type="checkbox"/> b) VALLADO FINCA RUSTICA <input type="checkbox"/> c) OTRAS CONSISTENTE EN <input type="checkbox"/>

Se solicita la autorización para la ocupación de terreno de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, regulado en la Ordenanza fiscal publicada en el BOP de 22 de enero de 2009 con las siguientes previsiones:

- Tipo de instalacion.....
- Dias previstos.....
- Metros cuadrados previstos.....

D EMPRESA CONSTRUCTORA	
D.N.I./C.I.F.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

En virtud del presente escrito se autoriza expresamente al Ayuntamiento para acceder al emplazamiento de la actuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección, verificación y control de las actuaciones, obras o instalaciones para la comprobación del cumplimiento de la normativa o de las condiciones técnicas que resulten aplicables.

Guareña, ____ de _____ de 20

El Solicitante, Empresa Constructora

Fdo.: _____

Fdo.: _____

MEMORIA - PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PRECIO / UNIDAD METROS	IMPORTE TOTAL

CONDICIONES

1.- No se podrán **iniciar la actuación** antes de que transcurran **quince días**, contados desde el día siguiente a la fecha de entrada de la documentación en el registro municipal.

2.- La comunicación tendrá **vigencia por un plazo de 6 meses**, desde que se diligenció con el favorable por el Ayuntamiento, debiendo finalizarlas en dicho plazo, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

3.- **Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas**. Si se realizan otro tipo que no sean las expresamente contempladas, deberá realizarse la correspondiente comunicación sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación de expediente sancionador.

4.- Esta comunicación no surtirá efecto si con ella se pretende llevar a cabo la **ocupación de dominio público**.

5.- La persona interesada deberá tener a disposición de los Servicios Municipales la copia de la **comunicación**, facilitando el acceso al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.

6.- En la realización de trabajos se estará obligado a **reparar los desperfectos** que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

7.- Se cumplirán cuantas disposiciones vigentes sean de aplicación en materia de edificación, seguridad y salud en las obras de construcción

8.- Una vez comunicado el fin de obra, se requerirá por los servicios municipales, el pago de la tasa por ocupación de la vía pública en su caso.

JUSTIFICACIÓN LEGAL.

1.- La Comunicación previa viene regulada con lo dispuesto en el Art. 71 Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre.

2.- Los actos sujetos al Régimen de Comunicación Previa y el procedimiento quedan regulados por los Arts 172 y 173 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.